

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 4 de Marzo de 1900.)*

**Seccion cuarta.**

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

**QUINTAS.**

Señalamiento de los días y horas en que á propuesta de la Comision mixta de Reclutamiento han de tener lugar ante dicha Comision la revision de exenciones de los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, en el próximo mes de Abril, á las nueve de la mañana.

**DIA 2 DE ABRIL.**

- Adalia
- Aguasal
- Aguilar de Campos
- Alaejos
- Alcazarén
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martin
- Almaráz
- Almenara
- Amusquillo
- Arroyo
- Ataquines

**DIA 3.**

- Bahabon
- Bamba
- Barcial de la Loma
- Barruelo
- Becilla de Valderaduey
- Benafarces
- Bercero
- Berceruelo
- Berrueces
- Bobadilla del Campo
- Bocigas
- Bocos
- Boecillo
- Bolaños

Brahojos de Medina  
Bustillo de Chaves

## DIA 4.

Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Cabrerros del Monte  
Campaspero  
Campillo (El)  
Camporredondo  
Canalejas de Peñafiel  
Canillas  
Carpio (El)  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo-Tejeriego  
Castrobol  
Castrodeza  
Castromembibre  
Castromonte

## DIA 5.

Castronuevo  
Castronuño  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz  
Cigales  
Ciguñuela  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Cuenca de Campos  
Curiel

## DIA 6.

Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fombellida  
Fompedraza  
Fresno el Viejo  
Fuensaldaña  
Fuente el Sol  
Fontihoyuelo  
Fuente Olmedo  
Gallegos de Hornija  
Gaton de Campos  
Geria  
Gomeznarro  
Herrin de Campos  
Hornillos  
Iscaar  
Laguna de Duero  
Langayo

Lomoviejo  
Llano de Olmedo

## DIA 7.

Manzanillo  
Marzales  
Matapozuelos  
Matilla de los Caños  
Mayorga  
Medina del Campo  
Megeces  
Melgar de Abajo  
Melgar de Arriba

## DIA 9.

Medina de Rioseco  
Mojados  
Monasterio de Vega  
Montealegre  
Montemayor  
Moral de la Paz  
Moraleja de las Panaderas  
Morales de Campos  
Mota del Marqués  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Muriel

## DIA 10.

Nava del Rey (La)  
Olivares de Duero  
Olmedo  
Olmos de Esgueva  
Olmos de Peñafiel

## DIA 11.

Padilla de Duero  
Palacios de Campos  
Palazuelo de Vedija  
Parrilla (La)  
Pedraja de Portillo (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Peñafiel

## DIA 16.

Peñaflor  
Pesquera de Duero  
Piña de Esgueva  
Piñel de Abajo  
Piñel de Arriba  
Pobladura de Sotiedra  
Pollos  
Portillo y su Arrabal  
Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Puras

## DIA 17.

Quintanilla de Abajo  
 Quintanilla de Arriba  
 Quintanilla del Molar  
 Quintanilla de Trigueros  
 Rábano  
 Ramiro  
 Renedo  
 Roales  
 Robladillo  
 Rodilana  
 Roturas  
 Rubí de Bracamonte  
 Rueda

## DIA 18.

Sahelices de Mayorga  
 Salvador de Zapardiel  
 San Cebrian de Mazote  
 San Llorente  
 San Martin de Valbení  
 San Miguel del Arroyo  
 San Miguel del Pino  
 San Pablo de la Moraleja  
 San Pedro de Latarce  
 San Pelayo  
 San Roman de la Hornija  
 San Salvador  
 Santa Eufemia  
 Santervás de Campos

## DIA 19.

Santibañez de Valcorba  
 Santovenia  
 San Vicente del Palacio  
 Sardon de Duero  
 Seca (La)  
 Serrada  
 Siete Iglesias  
 Simancas

## DIA 20.

Tamariz  
 Tiedra  
 Tordehumos  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa

## DIA 21.

Torrecilla de la Orden  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrefombellida  
 Torre de Peñafiel  
 Torrelobaton  
 Torrescárcela  
 Traspinedo  
 Trigueros  
 Tudela de Duero

## DIA 23.

Union (La)  
 Urones de Castroponce  
 Urueña  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Valdenebro  
 Valdestillas  
 Valdunquillo  
 Valoria la Bueua  
 Valverde de Campos  
 Vega de Ruiponce  
 Vega de Valdeironco  
 Velascálvaro  
 Velilla  
 Velliza  
 Ventosa de la Cuesta

## DIA 24.

Viana de Cega  
 Vitoria  
 Villabañez  
 Villabarúz de Campos  
 Villabrágima  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villaco  
 Villacreces  
 Villaespér  
 Villafrades  
 Villafranca de Duero

## DIA 25.

Villafrechós  
 Villafuerte  
 Villagarcía de Campos  
 Villagomez la Nueva  
 Villalan de Campos  
 Villalar  
 Villalba de Adaja  
 Villalba del Alcor  
 Villalba de la Loma  
 Villalbarba

## DIA 26.

Villalon  
 Villamuriel de Campos  
 Villán de Tordesillas  
 Villanubla  
 Villanueva de Duero  
 Villanueva de la Condesa  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villanueva de los Infantes  
 Villanueva de San Mancio

## DIA 27.

Villardefrades  
 Villarmentero

Villasexmir  
 Villavaquerín  
 Villavellid  
 Villaverde de Medina  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Villavieja  
 Zaratan  
 Zarza (La)  
 Zorita de la Loma

DIA 28.

### VALLADOLID.

Revisiones del Reemplazo de 1897.

DIA 30.

Revisiones del Reemplazo de 1898.

DIA 1° DE MAYO.

Revisiones del Reemplazo de 1899.

Valladolid 1.° de Marzo de 1900.

*El Gobernador Presidente,*

**Lorenzo Muñiz Gonzalez.**

### PRESUPUESTOS.

#### CIRCULAR.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 2.° del Real decreto de 30 de Noviembre último, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1899-900, regirán en el año de 1900, y según el art. 3.° los adicionales como resultas por ingresos y gastos del primer período semestral de aquéllos y de los correspondientes al año económico de 1898-99 que deben formar los Ayuntamientos, serán remitidos á este Gobierno el 15 del corriente.

En su virtud, confío en que dichas Corporaciones auxiliadas por sus Secretarios-Contadores, habrán procedido á practicar las oportunas liquidaciones de citados presupuestos, quedando anulados los créditos no invertidos y terminadas las operaciones de cobranza tanto del primer semestre de 1899-900 como de 1898-99, puesto que las resultas que hayan quedado pendientes han de ser objeto de los presupuestos adicionales con inclusion tambien de otros gastos permitidos por la ley, todo lo cual ha de constituir los presupuestos refundidos de 1900.

Y siendo de absoluta necesidad que ninguno de los Ayuntamientos carezcan del pre-

supuesto adicional y general refundido, como único medio de que marchen con acierto la contabilidad y gestion legal del Municipio, he dispuesto recordar el cumplimiento de tan importante servicio, para que de este modo puedan evitarse responsabilidades, y espero no me colocarán en la necesidad de adoptar medidas de rigor contra los que no lo verifiquen.

De la presente circular se dará cuenta á los Ayuntamientos en la primera sesion que celebren.

Valladolid 3 de Marzo de 1900.

*El Gobernador,*

**Lorenzo Muñiz Gonzalez.**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 10 al 20 del corriente mes, ambos inclusive, se abra el pago de los haberes devengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 5 de Marzo de 1900.—El Ordenador de pagos, *Felipe Fernandez Vicario.*

Núm. 443.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder oportunamente á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el próximo año de 1901, se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten dentro del plazo de treinta días, relaciones de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza contributiva en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que justifiquen el pago de derechos reales á la Hacienda.

Quintanilla del Molar y Febrero 26 de 1900.—El Alcalde, Valeriano Alonso.—El Secretario, Emilio Fernandez.

Num. 395.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdestillas.**

Copia de la lista general ultimada de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de este pueblo, que tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores, y que se publica en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se expuso al público en 1.º de Enero, permaneciendo hasta el 20 del mismo, sin que durante dicho período se haya presentado reclamacion alguna, quedando definitivamente aprobada por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este día.

**Señores de Ayuntamiento.**

- D. Felipe Carrion Dominguez  
Miguel Sanz Alvarez  
Laureano Escudero Sanz  
Bonifacio Recio Esteban  
Ventura Fadrique Rodriguez  
Mariano Esteban Garcia  
Maximino Roman Barcenilla  
Pedro Monzon Rico

**Mayores contribuyentes.**

- D. Víctor Ahumada Lubelza  
Cárlos Alvarez Antón  
Laureano Roman Recio  
Angel Hernandez Sigüenza  
Gregorio Fadrique Rodriguez  
Juan Roman Recio  
Antonio Roman Barcenilla  
Eugenio Villarreal Gonzalez  
Juan Dominguez Plaza  
Fernando Cantalapiedra Leonardo  
Dionisio Sanchez Baños  
Andrés Miguel Gomez  
Pedro Leonardo Diez  
Crispulo Fadrique Garcia  
Braulio Gimenez Pablos  
Victorio Dominguez Merino  
Cándido Gamarra Garcia  
Demetrio Sigüenza Fadrique  
Gregorio Fadrique Garcia  
Pedro Martinez Carretero  
Ramon Martinez Lopez  
Miguel Rodriguez Garcia

- D. Antonio Fadrique Sigüenza  
Pedro Carion Dominguez  
Hilario Esteban Juarez  
Julian Carretero Martia  
Nicasio Dominguez Carretero  
Antonino Mendez Martin  
Petronilo Bartolomé Yañez  
Patricio Sanz Catalina  
Mariano Dominguez Garcia  
Eugenio Gimenez Pablos

Valdestillas 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Felipe Carrion.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 396.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villasexmir.**

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y cuádruplo número de contribuyentes con casa abierta que tienen derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores de Ayuntamiento.**

- D. Francisco Bayon Santamaría  
Agustín Figueros de Abajo  
Andrés Negro Santamaría  
Manuel Alonso Rodriguez  
Esteban Prieto Figueros

**Mayores contribuyentes.**

- D. Nazario Garcia Negro  
Lino Martin Negro  
Primo Portero Cuadrado  
Raimundo Garcia Alonso  
Bartolomé Santamaría Gonzalez  
Luis Garcia Negro  
Anselmo Garcia Negro  
Antonio de Abajo Peláz  
Cipriano Capellan de Diego  
Antonio Figueros Prieto  
Bonifacio Garcia Rodriguez  
Fratos Garcia Martin  
Hermenegildo Garcia Alonso  
José Capellan Santamaría  
Mariano Primo Alonso  
José Valsero Delgado

D. Mariano García Casado  
 Miguel Trigueros de Abajo  
 Valentin García Primo  
 Antonio Rodriguez Velasco  
 Ezequiel Dominguez de Abajo  
 José Alvarez Tabarés  
 Leandro García Negro  
 Mariano Martín Negro

Es copia conforme con su original que ha permanecido expuesta al público del día primero al veinte de Enero último sin que contra ella se haya producido reclamacion alguna y el Ayuntamiento la prestó su aprobacion acordando publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaseñor 16 de Febrero de 1900.- El Alcalde, Francisco Bayon.—P. S. M., Ezequiel Dominguez, Secretario.

NUM. 397.

#### **Ayuntamiento constitucional de Roales.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho á tomar parte en el nombramiento de Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo prevenido por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### **Señores del Ayuntamiento.**

D. Balbino García Martínez  
 Felipe Bécares Diez  
 Pablo de Lera Vinagre  
 Juan Antonio Rubio García  
 Julian Grande Martínez  
 Mateo Martínez Blanco  
 Aniceto Bécares Fernandez  
 Leocadio Bodas Gaitero

##### **Mayores contribuyentes.**

D. Alejandro Fernandez Gutierrez  
 Manuel Martínez Gil  
 Vicente Feroso Grande  
 Santos Bécares de Lera  
 Felipe Feroso Grande  
 Pedro Blanco Diez  
 Laureano García Vazquez  
 Tomás Grande Bécares  
 Senén Grande Bécares  
 Pedro Bécares de Lera  
 Marcelino Bécares García  
 Nereo García Rodriguez

D. Francisco García Martínez  
 Francisco Rodriguez Diez  
 Antonio Fernandez Barrero  
 Manuel Tirados Nuñez  
 Esteban García Martínez  
 Fabian García Gil  
 Heraclio García Martínez  
 Manuel García Gil  
 Ulpiano García Marcos  
 Balbino García Martínez  
 Pedro Rodriguez Fernandez  
 Tomás Gutierrez García  
 Francisco García Martínez  
 Laureano Bueno Ramos  
 José Brocos Barruelo  
 Tomás Bécares Martínez  
 Ponciano García Rodriguez  
 Jenaro Lopez García  
 Tomás Bueno Ramos  
 Tomás Rodriguez Diez

Es copia de la que se halló expuesta al público por el término legal, sin que se produjera reclamacion contra la misma. Y para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo visada y sellada en Roales á 3 de Febrero de 1900.—El Secretario, Jacinto Pequeño.—V.º B.º El Alcalde, Balbino García.

Núm. 403.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.**

Lista electoral de Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada por dicho Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### **Señores del Ayuntamiento.**

D. Eustoquio Hidalgo Casado  
 Roman Berceuelo Gonzalez  
 Felipe Gonzalez Lazan  
 Ceferino Rodriguez Hernandez  
 Rafael Olivares Higuera  
 Rufino Higuera Casado  
 Lucio Crespo Diez

##### **Mayores contribuyentes.**

D. Juan Manuel Caballero Gonzalez  
 Eustoquio Hidalgo Casado  
 Venancio Gonzalez Higuera  
 Marcelo Hidalgo Finistrosa  
 Victor Gonzalez Berceuelo  
 Roman Higuera Casado  
 Macario Higuera Casado  
 Antonio Gonzalez Rodriguez  
 Gabino Rodriguez del Pozo

D. Rufino Gonzalez Higuera  
 Frutos Gonzalez Higuera  
 Juan Casado Gonzalez  
 Felipe Gonzalez Lazan  
 Marcos Berceruelo Gonzalez  
 Julian Nuñez de Blás  
 Ricardo Casado Berceruelo  
 Fausto Lazan Duque  
 Gaspar Alonso Rodriguez  
 Mariano Higuera Maroto  
 Juan Gonzalez Duque  
 Froilan Rodriguez Bastida  
 Gabriel Campos Laguna  
 Rufino Higuera Casado  
 Gaspar Lazan Gonzalez  
 Ceferino Rodriguez Hernandez  
 Alejandro Rodriguez Lazan  
 Deogracias Berceruelo Laguna  
 Sotero Gonzalez Alonso

Es copia literal de la que obra en el expediente de su razon, que ha sido declarada definitiva y para los efectos del art. 29 de la citada ley, libro el presente visado por el Sr. Alde y sellado con el de la Corporacion en Torrecilla de la Abadesa á veinte de Febrero de mil novecientos.—Manuel de la Rica, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

### Seccion quinta.

Núm. 435.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado nombrado Julian, jornalero, de ésta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otra se le sigue sobre robo de telas, efectuado la noche del veinte del actual en la posada de Pedro Ruiz, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de

ser habido á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 436.

**Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á un tal Angel, de unos quince años de edad, que se cree habita en los Pajarillos Altos, para que en término de seis días á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaracion en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 437.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Arturo Perez Gomez, cuyo domicilio se ignora, para que el día cuatro de Abril próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia al objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral señalado en causa procedente de este Juzgado sobre lesiones contra Bernardina Martin Suarez, bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid veintiocho de Febrero de mil novecientos.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 438.

**Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid,**

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Nicanor Nieto Viana (á) Tábano, vecino de Tudela de Duero, en causa que se le ha seguido sobre hurto de patatas, se sacan á subasta las fincas siguientes, sitas en término de dicho Tudela.

Una viña al pago de Valdecarros, de cabida de aranzada y media, linda Oriente con viña particion de D. Mariano Nieto, Mediodía otra de D. Zacarías Zamora, Poniente otra de don Demetrio Renedo; tasada en cien pesetas.

Otra al pago de Valtezán, de aranzada y media, linda Oriente viña de D. Pablo Bermejo, Mediodía otra de D. Aniceto de la Fuente, Poniente senda del pago y Norte con Crisanto Arranz; tasada en cien pesetas.

Otra al pago de Carra honda, de cabida de una aranzada, linda Oriente senda del pago, Mediodía viña de D. Fabian Renedo y Norte otra de D. Andrés Urdiales; tasada en cien pesetas.

Otra viña, de cabida de una aranzada y tres cuartas, al pago de San Roque, linda Oriente finca de D. Julian Zamora, Mediodía cañada de merinas, Poniente otra de Juan Ramos y Norte camino del Perdigo; tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día treinta de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento efectivo del valor dado á dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán conformarse con los títulos obrantes en el sumario.

Dado en Valladolid á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco

Núm. 439.

**Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente se cita y llama á Florencio Ron Rubido y Pascual de Vega Fernandez, de este domicilio, ausentes hoy, para que en el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir como testigos al juicio por jurados de la causa que ante la misma pende, procedente de este Juzgado, seguida contra Matias Ron Rubido, por robo, haciéndoles saber que su presencia es inexcusable media hora antes de la indicada, y que de no comparecer al llamamiento que se les hace, se les exigirá la responsabilidad que la ley determina.

Dado en Rioseco á veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Núm. 440.

**Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Valverde, vecino que ha sido de Cigales, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido, caso de ser habido, mediante estar declarada su prision en la referida causa.

Dada en Valoria la Buena á veintiseis de Febrero de mil novecientos.—Luis Hebrero. P. S. M., Isidoro Meriel.